

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

6943 Orden por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2016.

Orden por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2016.

Conforme al artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, el número mínimo de domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de dieciséis, añadiendo dicho artículo que las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada. También dispone el citado precepto que para la determinación de los domingos y festivos mínimos establecidos en este artículo, las Comunidades Autónomas deberán atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para los consumidores. Dicho atractivo comercial se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios: la apertura en al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados, la apertura en los domingos y festivos correspondientes a los períodos de rebajas, la apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma y la apertura en los domingos o festivos de la campaña de Navidad.

En virtud de lo anterior, y oído previamente el parecer del Consejo Asesor Regional de Comercio, en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2015, el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo dicta Orden de fecha 15 de Diciembre de 2015, mediante la que se aprueba el Calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2016. La citada Orden se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 301, de 31 de diciembre de 2015, y fija en 12 el número de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia.

En fecha 22 de abril de 2016, se publica en el BORM número 92, el Decreto Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas. Dicho Decreto modifica el apartado 1 del artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia, ampliando, de 12 a 16 días al año, el número de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En fecha 15 de julio de 2016, el Consejo Asesor Regional de Comercio, informa favorablemente la propuesta de modificación del calendario de domingos y festivos de libre apertura para el 2016, según consta en el certificado expedido por el secretario del mismo. La modificación informada consiste en ampliar en dos, los días festivos y domingos de apertura autorizada en el Calendario Regional. La determinación del citado órgano consultivo de fijar el número de domingos y festivos en dos y no en cuatro es debida a lo avanzado en que se encuentra ya el año en curso.

En su virtud, oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Comercio, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

Dispongo:

Artículo único.

Modificar la Orden de 15 de diciembre de 2015, por la que se determina el Calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2016, en el sentido de incluir en el citado Calendario como domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Región de Murcia en 2016, los dos siguientes:

- 12 de octubre (miércoles).
- 27 de noviembre (domingo).

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 18 de julio de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.